

**ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO UNDÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO DUODÉCIMO.- ORDENAR QUE**, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 3 de diciembre del 2013

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

Ah.  
haga  
ARTI  
fines  
ARTI  
dade:  
CUM  
COM

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS**  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A: CARLOS OSWALDO JIMENEZ RODRIGUEZ.**

**Le Hagó Saber:** En mérito del sorteo de Ley, la actora Ab. Yolanda del Rocío Arteaga Moran p.l.d.q.r./ LAURA OLIVIA MOREIRA BRAVO, ha presentado demanda de divorcio litigioso No.- 867-2013, cuyo extracto de la demanda es la siguiente:

**Actora:-** Ab. Yolanda del Rocío Arteaga Moran p.l.d.q.r./ LAURA OLIVIA MOREIRA BRAVO.

**Demandado:** CARLOS OSWALDO JIMENEZ RODRIGUEZ.

**Objeto de la Demanda:** Divorcio Litigioso.-

**Juez de la Causa:** Dr. José Ricardo Chiriboga Coello.

**AUTO INICIAL.-** Guayaquil, Lunes 4 de noviembre del 2013, las 09h40. **VISTOS:** En mérito del Sorteo de Ley y en atención a la competencia privativa ejercida por los Jueces de la Niñez y la Adolescencia ante el cambio de jurisdicción ordinaria a especial establecidos por el Código de la Niñez y Adolescencia, siendo este Operador de justicia, competente en razón de la especialización en la materia que trata, avoco conocimiento de la presente acción de DIVORCIO LITIGIOSO propuesta por Ab. Yolanda del Rocío Arteaga Moran p.l.d.q.r./ LAURA OLIVIA MOREIRA BRAVO en contra de CARLOS OSWALDO JIMENEZ RODRIGUEZ, la misma que por ser clara, precisa, completa, y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los Arts. 67, 68 y 813 del Código de Procedimiento Civil, se le admite a trámite de conformidad con el Art. 75 de la Constitución del Ecuador que establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, así como lo establecido en el art. 169 del mismo cuerpo legal que establece: Los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal que harán efectiva las garantías del debido proceso no se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades, en concordancia con lo dispuesto en el art. 76 numerales 1, 4, 7 literales a, b, c y d de nuestra Carta Magna.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del Código Civil, tramítense con el procedimiento Verbal sumario y Oralmente de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo invocados en la Constitución de la República en su artículo 168 numeral 6.- Como la actora declara bajo juramento desconocer la residencia, domicilio y la individualidad del demandado CARLOS OSWALDO JIMENEZ RODRIGUEZ, que cualquier día en horas de la tarde, comparezca la accionante LAURA OLIVIA MOREIRA BRAVO a declarar bajo juramento ante este Operador, que desconoce el domicilio de la demandada.- Hecho que fuere, CÍTESE al demandado por la prensa, conforme lo dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el diario EL TELÉGRAFO, de esta ciudad. Que la actuario del despacho elabore el respectivo extracto de citación a fin de que se lo cite por medio de la prensa en tres días distintos a la parte demanda previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en un plazo de hasta 20 días después de la última publicación.- Téngase en cuenta la casilla judicial y los correos electrónicos señalados por el actor, así como la autorización que le confiere a sus abogado patrocinador.- Actúe en calidad, de Secretaria, legalmente encargada de este despacho la Ab. Vilma Goyes Murillo mediante acción de personal N° 4685-UARH-NVP de fecha 03 de septiembre del 2012.- CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Guayaquil, jueves 5 de diciembre del 2013, las 12h44. Agréguese a los autos el escrito presentado por la procuradora judicial de la actora de fecha 14 de noviembre del 2013, el mismo que se puso en mi despacho el día de hoy.- En lo principal, de una revisión de los autos se establece que el la procuración judicial otorgada a la abogada Yolanda Arteaga Mora que corre a foja 03 a 06 de autos, la actora manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio y la individualidad del demandado, consecuentemente, se dispone, que la actuario del despacho proceda a elaborar el extracto de citación por la prensa dispuesto en el auto de calificación inicial.- CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

(f) Dr. José Ricardo Chiriboga Coello, Juez Décimo Segundo de la Niñez y Adolescencia.- (f) Ab. Vilma Goyes Murillo, Secretaria encargada del despacho.- Particular que comunico a usted para los fines de ley.- Guayaquil, 24 de diciembre del 2013.-

**Ab. Vilma Goyes Murillo**  
Secretaria (e) del Juzgado Décimo Segundo de la Familia,  
Mujer, Niñez y Adolescencia

(139006)



0000015

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TEXCARSA, TEXTILES CARCELEN S.A.**

Se comunica al público que la compañía **TEXCARSA, TEXTILES CARCELEN S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de noviembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPT.E.14.000317** de 24 de enero de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo tres del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"Artículo Tres.- La sociedad tendrá como su objetivo principal toda actividad de arrendamiento inmobiliario además, podrá tener representaciones afines a su objetivo principal, pudiendo mantener agencias y representaciones..."

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de enero de 2014

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138914)

UNII  
A: CAI  
SE LE  
22318  
contra  
CUANI  
FUND/  
deman  
Guaya  
docum  
cia Inn  
Gueva  
RACIO  
person  
califica  
principi  
la dem  
pago d  
TORIA)  
ordena  
indica  
la dem  
pueda  
Código  
simo Te  
6 de fe  
de fe  
a los au  
videnci  
escrito  
actora  
imposi  
tese a  
Civil, en  
en el día  
Vineza  
LA PRO  
Acta de  
167-201  
de la Ju  
tón Gu  
Un nuev  
estará e  
UNIDAD  
encarga  
JUEZ DI  
cantil) co  
Lo que c  
gación d  
de los ve  
contrari  
Guayaquil

EL TELEGRAFO 10/02/14